



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, septiembre ocho (8) de dos mil veintidós (2022).

Requerimiento desacato. 110014003004-2017-00419-00.

Atendiendo la comunicación proveniente de la Personería de Bogotá, se ordena:

1. Oficiar al doctor Juan Javier Cabello Daza personero Delegado para la Asistencia en Asuntos Jurisdiccionales, informando que después del trámite correspondiente del incidente de desacato presentado por el accionante Rafael Ángel Aguacias Villada en auto de 8 de junio de 2022, resolvió declarar en desacato a la E.P.S. Famisanar, por incumplimiento al fallo proferido el fallo de tutela, no obstante, el Juzgado Treinta y Cinco Civiles del Circuito de Bogotá, mediante providencia de 21 de junio de 2022, revocó dicha decisión y declaró que existía un hecho superado, argumentando además, que se debe tener en cuenta que si lo pretendido por el accionante, era el cumplimiento del tratamiento integral, la exoneración de copagos o cuotas moderadoras, debe formular el incidente de desacato ante el Juzgado Cincuenta y Dos Penal Municipal con Función Control de Garantías, dependencia en la que tramitó acción de tutela que concedió dichas pretensiones.

De igual forma, se le deberá comunicar al citado personero que ante escrito presentado por el accionante Rafael Ángel Aguacias Villada y después de requerir a la E.P.S. Famisanar, ordenó poner en conocimiento las gestiones efectuadas por dicha E.P.S., para que se pronunciará al respecto, y se le informó al incidentante que, si lo que pretendía era cumplimiento del tratamiento integral, la exoneración de copagos o cuotas moderadoras, debe formular el incidente de desacato ante el Juzgado Cincuenta y Dos Penal Municipal con Función Control de Garantías, dependencia en la que tramitó acción de tutela que concedió dichas pretensiones, pues así lo consideró el Juzgado Treinta y Cinco (35) Civil del Circuito de Bogotá, en el fallo de segunda instancia proferido el 21 de junio de 2022.

2. Remitir por secretaría al Juzgado Cincuenta y Dos Penal Municipal con Función Control de Garantías, copia del fallo del incidente de desacato de primera y segunda instancia, del escrito presentado por el accionante Rafael Ángel Aguacias Villada, el 22 de junio de 2022, y la comunicación enviada por Famisanar E.P.S., el 15 de julio de 2022, para lo de su cargo.

3. Adjuntar a la comunicación de la Personería, copia del fallo del incidente de desacato de primera y segunda instancia, del auto de 18 de agosto de 2022 y de esta providencia, previas las constancias del caso.

4. Notificar la presente decisión a las partes por el medio más expedito y eficaz.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dc39c3b976a37c9b2608b13b445f26c986c9d5693f911622e0a4e083947bf2a**

Documento generado en 08/09/2022 01:23:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>